

## OFICIOS JUDICIALES. PEDIDOS DE INFORMES | Poder Judicial. Prov. de Bs. As.

Los documentos judiciales que deban ser notificados y/o inscriptos ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas provenientes de los organismos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, deberán diligenciarse por los órganos jurisdiccionales por medios telemáticos a través del SISTEMA DE COMUNICACIONES Y PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS de SCBA. Así lo establecen la resolución 2913/19 de la SCBA, su ampliatoria Resolución N° 3203/19, el Convenio de Implementación de Nuevas Tecnologías con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Los documentos judiciales deberán ser dirigidos por el órgano jurisdiccional a [personasjuridicas-oficios@mjus.gba.gov.ar](mailto:personasjuridicas-oficios@mjus.gba.gov.ar) y [personasjuridicas-cautelares@mjus.gba.gov.ar](mailto:personasjuridicas-cautelares@mjus.gba.gov.ar) según corresponda.

La sola suscripción de los oficios y testimonios con firma digital de la autoridad judicial competente que fueran notificados por dicho sistema informático suple al folio de seguridad requerido por el artículo 47 de la Disposición D.P.P.J. N° 45/2015, (ya no será recibido ni requerido de manera física por ésta Dirección Provincial).

### **Aclaración**

La DPPJ no recibirá oficios, testimonios o notificaciones en soporte papel emitidos u ordenados por el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires.